

## **Transmisiones a la U.E. – Art. 14 del RITI – letra a)**

- Clientes registrados a efectos del IVA que utilicen su número de IVA para la adquisición - ISENTAS DE IVA;

- Clientes que NO utilicen el número IVA - SUJETOS A LA LIQUIDACIÓN DE IVA, al tipo vigente.

*“Art. 14 del RITI - Están exentas del impuesto:*

*a) Las transmisiones de bienes efectuadas por un sujeto pasivo de los contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 2, expedidos o transportados por el vendedor, por el adquirente o por cuenta de éstos, desde el territorio nacional a otro Estado miembro con destino al adquirente, cuando éste sea una persona física o jurídica registrada a efectos del impuesto sobre el valor añadido en otro Estado miembro, que haya utilizado su número de identificación para efectuar la adquisición y en él esté incluido en un régimen de imposición de las adquisiciones intracomunitarias de bienes.”*

Link:

[http://info.portaldasfinancas.gov.pt/pt/informacao\\_fiscal/codigos\\_tributarios/riti\\_rep/riti14.htm](http://info.portaldasfinancas.gov.pt/pt/informacao_fiscal/codigos_tributarios/riti_rep/riti14.htm)

## **Transmisiones para PAISES TERCEROS – Art. 14 del IVA – letra b)**

- Transmisiones EXENTAS DE IVA - la mercancía va a ser gravada a la importación en su país.

*“Art. 14 del IVA - Están exentas del impuesto:*

*b) Las transmisiones de bienes expedidos o transportados fuera de la Comunidad por un adquirente sin residencia o establecimiento en territorio nacional o por un tercero por cuenta de éste.*

Link:

[http://www.igf.min-financas.pt/inflegal/codigos\\_tratados\\_pela\\_IGF/civa\\_novo\\_modelo/CIVA\\_Artigo\\_014.htm](http://www.igf.min-financas.pt/inflegal/codigos_tratados_pela_IGF/civa_novo_modelo/CIVA_Artigo_014.htm)